



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



## ORDENANZA 017/14

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 016/10 Ampliación de la Planta Urbana;

La necesidad de realizar la subdivisión y proceder a la apertura de calles públicas en las Quintas D', E, F, G, H y M del Plano Catastral Municipal;

Que, el crecimiento que ha experimentado la ciudad en la zona de manzanas, ha contribuido a la extensión de loteos a la zona de Quintas D', E, F, G, H y M;

Que, en las mencionadas quintas hay un número importante de viviendas familiares, por lo que se hace necesario ordenar la ocupación del suelo para su mejor aprovechamiento;

Que, actualmente dichas quintas se encuentran fraccionadas por lo que sería necesario su correcta demarcación con la correspondiente extensión y demarcación de calles, lo que implicaría determinar zonas urbanísticamente distintas;

Que, este continuo crecimiento urbano de la ciudad, surge la necesidad de reorganizar los espacios de circulación, como son las calles que forman el trazado de la ciudad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º, Inciso G), Apartado G.3), de la Ley 10027, y su modificatoria Ley 10082, son atribuciones del Municipio todo lo concerniente al ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y desarrollo urbano en función social. Por lo tanto debe procederse a dictar la Ordenanza respectiva para la subdivisión de las Quintas D', E, F, G, H y M, y proceder a la extensión y demarcación de calles; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario dar una definición de política urbana, para lograr que de temas que surgen en forma cotidiana sobre el uso racional de la ciudad y que se resuelven criteriosamente siempre teniendo por finalidad la mejor calidad de vida para los habitantes y un mejor aprovechamiento de los recursos de la comuna, todo esto se vea reflejado a través de una Ordenanza;

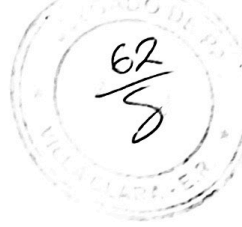
Que, existe la necesidad de dar una normativa general referente a la ampliación de la planta urbana, zona de Quintas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º, Inciso G), Apartado G.3), de la Ley 10027, y su modificatoria Ley 10082, son atribuciones del Municipio todo lo concerniente al ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y desarrollo urbano en función social.

////////////////////



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** Dispónese para la localización gráfica en el orden establecido del Plano de Amanzanamiento y Codificación de Calles del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PAPCUS), Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016/10 de fecha 23 de diciembre de 2010.

**ARTICULO 2º)** Extiéndase la Planta Urbana de la ciudad de Villa Clara, manzanas, a la zona de las Quintas D', E, F, G, H y M, denominándose "Ampliación de la Planta Urbana" determinada por los límites fijados para la **Quinta D'** por calle N° 571 Manuel G. Barreto, N° 578, calle N° 568 Federal y Calle N° 501 Avda. General San Martín; **Quinta E, F, G y H** calle N° 571 Manuel G. Barreto, calle N° 521 Nogoyá, calle N° 500 Gualeguaychú, calle N° 541 Calle Pública Sin Nombre y calle N° 520 Tratado del Pilar.; **Quinta M** por calle N° 503 Presidente Illia, calle N° 438 Avda. San José de Feliciano, calle N° 491 12 de Octubre y N° 368 Avda. Dr. Ricardo Balbín.

**ARTICULO 3º)** La denominación de la Quinta "D' " será consignando en toda documentación de la siguiente manera Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas N° 21 y 29.

**ARTICULO 4º)** La denominación de la Quinta "E" será consignando en toda documentación de la siguiente manera Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas N° 15 y N° 5. Queda incorporada la Manzana N° 4 a la Manzana N° 15. No realizándose en esta Manzana la apertura de la calle N° 551.

**ARTICULO 5º)** La denominación de la Quinta "F" será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas N° 17 y 7. Queda incorporada la Manzana N° 6 a la Manzana N° 17. No realizándose en esta Manzana la apertura de la calle N° 531.

**ARTICULO 6º)** La denominación de la Quinta "G" será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas N° 16 – 26 – 34 y 25.

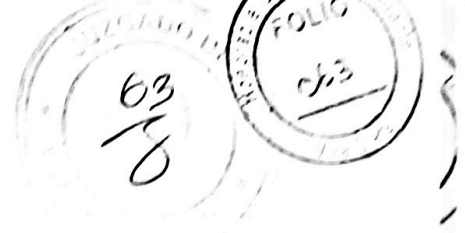
**ARTICULO 7º)** La denominación de la Quinta "H", será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzana N° 43. Quedan incorporadas las Manzanas N° 33, 44 y 54 a la Manzana N° 43. No realizándose en esta Manzana la apertura de las calles N° 510 y 531.

**ARTICULO 8º)** La denominación de la Quinta "M" será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas N° 151 – 161, con apertura de la calle N° 428 San Salvador. Quedan incorporadas las Manzanas N° 171 y 181 a la Manzana N° 161. No realizándose en esta Manzana la apertura de las calles N° 418 y 408.





MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



**ARTICULO 9º)** La denominación de la Manzana Nº 215 será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas Nº 215, con apertura de la calle Nº 388 Calle Pública. Queda incorporada la Manzana Nº 210 a la Manzana Nº 215. No realizándose en esta Manzana la apertura de la calle Nº 378. Modifícase el Art. 3º) de la Ordenanza Municipal Nº 016/10, el que queda redactado de la siguiente forma: “La denominación de la Quinta “N” será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas Nº 162 – 172 – 182 – 191 – 202 – y 215, en el orden establecido conforme al Art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 05/10”.

**ARTICULO 10º)** La denominación de la Manzana Nº 216 será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzana Nº 216. Queda incorporada las Manzana Nº 211 a la Manzana Nº 216. No realizándose en esta Manzana la apertura de la calle Nº 388. Modifícase el Art. 4º) de la Ordenanza Municipal Nº 016/10, el que queda redactado de la siguiente forma: “La denominación de la Quinta “O” será consignado en toda documentación de la manera siguiente Municipio de Villa Clara – Ampliación de la Planta Urbana – Manzanas Nº 173 – 183 – 192 – 203 y 216, en el orden establecido conforme al Art. 3º de la Ordenanza Municipal Nº 05/10”.

**ARTICULO 11º)** En toda documentación de mensura en zona de Ampliación de Planta Urbana, establecidas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, se dejará indicada la ubicación de las calles a abrir entre las manzanas, la que indican al Plano del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PAPCUS), el que se adjunta como Anexo.

**ARTICULO 12º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

**FIRMADO:** RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
RAQUEL V. BIROCCO  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante